



Bogotá D.C., 07 de abril de 2022

Señores
CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN – TEVEANDINA LTDA.
contractual@canaltrece.com.co
Ciudad

Ref.: CONCURSO PÚBLICO No. 22-4-13005791 (007 de 2022)

Objeto: *“Prestar sus servicios de manera autónoma e independiente para la asesoría integral, gestión y manejo en los programas de seguros del Canal Regional de Televisión – TEVEANDINA LTDA., así como la adecuada administración de riesgos, pérdidas y daños materiales de los bienes muebles e inmuebles de la entidad o aquellos que se encuentren bajo su custodia, derivados de los actos, acciones u omisiones que ejecuten la entidad misma o sus colaboradores.”*

Asunto: OBSERVACIONES CONCURSO

Respetados Señores:

En calidad de interesados en participar en la invitación del asunto, a continuación, presentamos las siguientes solicitudes de precisión y/o modificación a los documentos que la integran, para su amable análisis y consideración:

I. ESTUDIOS PREVIOS

1. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS

Agradecemos informar el presupuesto con el que cuenta la Empresa para la contratación de su programa de seguros para una (1) vigencia anual.

2. Numeral 2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Agradecemos precisar el alcance de las condiciones que se transcriben a continuación:

Literal h:

*“h. La presentación y trámite, en forma oportuna, de las reclamaciones de siniestro ante las compañías aseguradoras **para obtener las indemnizaciones que correspondan**, en las mejores condiciones modo, tiempo y cuantía.”*

En cuanto al trámite de las indemnizaciones con ocasión de las reclamaciones por siniestros, contenida en la presente obligación, debemos señalar que jurídicamente nuestra obligación como Corredor de Seguros es de medio y no de resultado, por lo tanto, la Entidad no podría exigir el cumplimiento de obligaciones específicas que impliquen garantizar un resultado, cuando el mismo no depende de nuestro exclusivo actuar, sino de la propia Entidad y de la Compañía de Seguros respectiva.

Nuestra asesoría debe consistir en dar apoyo técnico a la Entidad en cuanto a las reclamaciones por siniestros, presentar y tramitar en forma oportuna dichas reclamaciones antes las aseguradoras respectivas y proponer las opciones más adecuadas para la Entidad frente a las reclamaciones presentadas.

Así las cosas, solicitamos ajustar de conformidad.

Literal n:

“n. La constitución y revisión de las garantías únicas que se requieran para la celebración de contratos estatales y de las garantías de seriedad de las ofertas cuando sea necesario. La elaboración, registro y análisis de las estadísticas sobre vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del programa de seguros.”

Agradecemos informar si el corredor seleccionado tendrá a su cargo la administración y trámite para la emisión de las pólizas exigidas a los contratistas y proveedores de TEVEANDINA. De no ser así solicitamos la eliminación de la presente obligación ya que no es posible brindar asesoría sobre seguros contratados sin nuestra intervención.

3. Numeral 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Atentamente solicitamos la eliminación de las condiciones que se transcriben a continuación, por no ser aplicables al presente concurso:

“5. Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de forma de pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos. En el evento de no hacerlo, EL CONTRATISTA acepta asumir el valor por la eventual sanción de corrección, retenciones o intereses que tal omisión genere en contra de TEVEANDINA LTDA., y de EL CONTRATISTA en la proporción que corresponda, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.”

“8. Presentar un informe por cada factura o cuenta de cobro entregada que dará cuenta de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones acá pactadas.”

4. Numeral 3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Solicitamos a la Entidad precisar el alcance de las obligaciones, especificaciones y/o servicios que se detallan a continuación, en los términos que se exponen para cada uno de ellos:

Obligación No. 14:

*“14. **Asesorar jurídica y técnicamente** a TEVEANDINA LTDA en todos los temas relacionados con seguros, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido, en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles.” (Negrilla nuestra).*

Frente a lo resaltado y acorde al objeto autorizado a los Corredores de seguros exclusivo y excluyente, no contamos con autorización para la realización de **asesorías jurídicas**, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, realizamos recomendaciones sobre aspectos legales, o proyectamos documentos, estos documentos y recomendaciones en ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal. Sin embargo, se tendrán como documentos realizados por una compañía experta en seguros. En ese sentido, solicitamos ajustar de conformidad delimitando y precisando el alcance de la asesoría que pretende contratar.

Obligación No. 19:

“19. Brindar la intermediación que sea necesaria para la expedición y generación de pólizas que se llegaren a requerir en el marco de los negocios que sean suscritos, previa solicitud por parte de TEVEANDINA LTDA, garantizando tasas competitivas en el mercado.

Nota: TEVEANDINA LTDA. se reserva el derecho de consultar en el mercado asegurador las tasas ofrecidas por el corredor y de encontrar mejores ofertas podrá contratarlas directamente.” (Negrilla nuestra).

Una de las principales funciones del Corredor o Intermediario de Seguros en la asistencia que realiza a sus diferentes clientes consiste en presentarles las diferentes alternativas comerciales que ofrecen las Compañías Aseguradoras en la cobertura de sus intereses para lograr un balance en cuanto a precio, coberturas y deducibles y constituir así las mejores ofertas, las más adecuadas a sus necesidades.

Las mencionadas alternativas no pueden limitarse exclusivamente a uno de los aspectos: precio, coberturas o deducibles. Por lo anterior, el corredor de seguros es quien posee la capacidad para analizarlos en conjunto y sugerir desde todos los ámbitos (técnicos, jurídicos y financieros), la opción que verdaderamente proteja los intereses del cliente frente a la Aseguradora durante la vigencia del contrato de seguros.

Por lo anterior, es necesario **eliminar la Nota** resaltada en la obligación observada ya que, de mantenerla, **se desdibujaría la asesoría** en el manejo y contratación del programa de seguros **que busca contratar** la Entidad mediante un Corredor o Intermediario de Seguros que al no tener ningún tipo de limitación consultará a todo el mercado asegurador en el desarrollo del objeto contractual.

5. Numeral 6.3.1. RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- a. Entendemos que la expresión “*mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos*” hace referencia a la posibilidad de presentación de una (1) sola certificación para cumplir el requisito. Por favor precisar.
- b. Frente al objeto de los contratos exigidos, es preciso indicar que cada uno de los clientes, de acuerdo con sus necesidades, diseña de forma autónoma su contenido o alcance. Por lo anterior, resulta poco probable que dicho objeto exprese literalmente lo que exige TEVEANDINA en este numeral, a saber: “*La prestación de servicios profesionales para la asesoría integral en la gestión y manejo de programas de seguros, así como la adecuada administración de riesgos, pérdidas y daños materiales de los bienes muebles e inmuebles de la entidad.*” Así las cosas, atentamente solicitamos precisar que será válida la presentación de certificaciones de contratos ejecutados cuyos clientes hayan dispuesto objetos contractuales similares o de cuya lectura se infiera la asesoría en la gestión y/o manejo de programas de seguros y la administración de riesgos.
- c. Respetuosamente sugerimos a la Entidad para el caso de la acreditación de requisitos habilitantes por parte de proponentes plurales, requerir que todos sus integrantes acrediten y cumplan lo solicitado por lo menos en el mismo porcentaje de su participación.

Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien las figuras asociativas buscan aunar esfuerzos para la presentación de la propuesta, es igual de importante señalar que para la celebración y ejecución del contrato **su responsabilidad es solidaria** y está acorde al porcentaje de su participación, por lo que en el mismo sentido debe ser acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el pliego de condiciones y/o en los términos de referencia.

En consecuencia, sugerimos incluir la siguiente nota:

“En caso de presentarse proponentes plurales, todos los integrantes deben acreditar la experiencia solicitada según su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.”

6. Numeral 6.3.1.1. CARACTERÍSTICAS DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA / ACTAS DE LIQUIDACIÓN

- a. Agradecemos aclarar que teniendo en cuenta que el contrato de intermediación no tiene valor y en consecuencia es potestativo de las Entidades verificar el cumplimiento de las prestaciones económicas de carácter contractual una vez ejecutado, la presentación de Actas de Liquidación será opcional.
- b. En ese sentido, sugerimos validar la ejecución de los contratos que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP.

- c. Agradecemos indicar que la sumatoria en primas que se tendrá en cuenta en el Sub Numeral 7., corresponde **exclusivamente a los ramos contratados por la Entidad.**

7. Numeral 6.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

- a. **Dedicación:** Favor precisar que la disponibilidad / dedicación requerida para los integrantes del equipo de trabajo será desde las instalaciones del Corredor y no en calidad de IN HOUSE.

Lo anterior tomando en consideración que el contrato que se derive de la presente contratación no genera erogación a cargo de la Entidad por lo que contar con recursos en sus instalaciones, resulta inequitativo para el futuro contratista.

- b. **Vínculo Laboral Vigente:** Sugerimos a la Entidad que todos los integrantes del equipo de trabajo acrediten vínculo laboral vigente con el oferente con una antigüedad superior a dos (2) años. Lo anterior garantizará que el equipo de trabajo que acompañará el desarrollo del objeto contractual conoce los objetivos y procedimientos del oferente para ponerlos a disposición de la Entidad y que el contrato se desarrollará de la mejor manera posible.
- c. **Especialización en Seguros:** Agradecemos precisar que, dentro de la Especialización o Posgrado de Seguros permitida para los integrantes del equipo de trabajo, se encuentran incluidas las distintas denominaciones de las Universidades Colombianas, tales como: *Seguros, Derecho de Seguros, Seguros y Seguridad Social, Responsabilidad Civil y Seguros, Alta Dirección de Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, etc.*
- d. **Reemplazo del Personal:** Solicitamos que se elimine la obligación de contar con aprobación previa de la Entidad en el evento de tener que cambiar integrantes del equipo de trabajo, ya que, existen circunstancias de despido o retiro voluntario que se dan inmediatamente, aunado a eventos de fuerza mayor, que hacen que la permanencia del personal contratado por el oferente no dependa de su exclusiva voluntad. Por lo anterior, imponer este tipo de condiciones impide el desarrollo del objeto a contratar.
- e. **Experiencia Específica:** Por favor aclarar que para acreditar la experiencia específica como *director y/o líder y/o gerente y/o coordinador y/o roles similares*, se tendrá en cuenta los distintos roles que ha desempeñado el profesional propuesto en la atención de los diferentes clientes del intermediario y que será válida la presentación de cargos similares que impliquen dentro de su desarrollo, coordinación, dirección y/o administración de programas de seguros sin limitarlo exclusivamente a las denominaciones ante dichas.
- f. **Documentos para acreditar la experiencia laboral y formación académica:** A fin de que la Entidad pueda valorar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos al personal que integrará el equipo de trabajo, solicitamos que se requiera la presentación de los documentos que acrediten la experiencia laboral y formación académica de éstos junto con la oferta.

- g. **Representantes Legales dentro del Equipo de Trabajo:** Atentamente solicitamos que no se permita la participación en el Equipo de Trabajo de Representantes Legales, teniendo en cuenta que estos roles para el servicio de la Entidad requieren de una dedicación cuando se solicite por parte de la Contraloría y al ostentar la calidad de Representante, dadas las responsabilidades a su cargo, este tiene que dedicar su tiempo y actividad a la realización del ejercicio de la representación permanente de la respectiva sociedad proponente y/o la toma de las decisiones propias de la administración del ente corporativo que regenta, lo cual se opone a la vocación de permanencia y disponibilidad exigida al personal concreto que prestaría el servicio para la Entidad.

Es así como habiéndose ofrecido en una propuesta los perfiles de los representantes legales para atender a la entidad estatal en la realidad contractual éstos ante la imposibilidad de permanecer disponibles por la naturaleza de su cargo y las razones expuestas anteriormente, terminan delegando ante personal de menor perfil y calidades la prestación del servicio, esto en perjuicio de la necesidad de asesoría e intereses de la administración, incumpliendo de esta forma con el perfil ofrecido en la propuesta por el cual se obtuvo el máximo puntaje y adjudicación.

8. Numeral 7.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN LA ESTRUCTURACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS. (10 PUNTOS)

- a. Al tenor de lo preceptuado en el Estatuto General de la Contratación Pública, respecto del principio de la garantía de pluralidad de oferentes e igualdad de oportunidades de acceso a la participación en el presente proceso de contratación, y a fin de lograr una selección objetiva, solicitamos ampliar las empresas o entidades permitidas para acreditar experiencia específica en la estructuración y manejo del programa de seguros y **aceptar la presentación de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.**

El oferente que demuestre que ha atendido empresas o entidades que presten el servicio público de televisión, no necesariamente es el que mejor experiencia tiene frente a los demás. La atención que como Corredor de Seguros realizamos a los distintos clientes, es la misma, y consiste en dar apoyo jurídico, técnico y financiero para lograr las opciones más adecuadas en cuanto al cubrimiento y atención de sus riesgos y necesidades, independientemente del tipo de empresa o entidad que sea.

- b. Solicitamos **eliminar el rango de experiencia a acreditar o la limitación de tiempo establecida**, lo anterior encuentra su justificación en que la experiencia no se pierde con el paso del tiempo y por el contrario la misma se acumula, de tal suerte, que el oferente con el paso del tiempo cada vez va adquiriendo más experiencia y acumulándola a través de los años, tal y como lo indica la Circular Externa No. 13 de Colombia Compra Eficiente. Solo de forma excepcional, las Entidades pueden limitar la experiencia en el tiempo si las particularidades del contrato lo requieren, lo cual **no aplica para el presente proceso.**

- d. Agradecemos indicar que la sumatoria en primas que se tendrá en cuenta corresponde **exclusivamente a los ramos contratados por la Entidad** y que dicha sumatoria deberá acreditarse en cada uno de los contratos presentados.
- e. Consideramos que a fin de que la Entidad pueda evaluar objetivamente la experiencia del oferente en los contratos suscritos con sus clientes y en la sumatoria de las primas de los distintos contratos que ha desarrollado, sugerimos robustecer el requerimiento mediante la **acreditación de primas superiores al presupuesto** con el que cuente para la contratación de su programa de seguros, evaluando según el siguiente rango:

CRITERIO	PUNTAJE
Sumatoria de las primas de los contratos presentados	
De \$ 2.000.000.000 a \$ 4.000.000.000	2 Puntos
De \$ 4.000.000.001 a \$ 6.000.000.000	5 Puntos
De \$ 6.000.000.001 a \$ 8.000.000.000 o más	10 Puntos

9. Numeral 7.2. ASESORÍA EN LA ATENCIÓN DE SINIESTROS (40 PUNTOS)

- a. Al igual que en el numeral anterior, atentamente solicitamos **eliminar el rango de experiencia a acreditar o la limitación de tiempo establecida** por cuanto la experiencia no se pierde con el paso del tiempo.
- b. En el mismo sentido del requisito de experiencia específica en la estructuración y manejo del programa de seguros y a fin de que la Entidad pueda evaluar objetivamente la experiencia del oferente en la atención de siniestros, sugerimos ajustar y robustecer el requerimiento según proponemos a continuación:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la atención de siniestros individuales, con un máximo de una (1) certificación por cada uno de los ramos descritos a continuación, que hayan sido pagados y que correspondan a contratos ejecutados o en ejecución, suscritos con entidades públicas o privadas:

Ramo Afectado	Valor Indemnizado	Puntaje
Automóviles y/o Vehículos	\$ 250.000.000 o más	2 Puntos
Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Responsabilidad Civil Directores y Administradores	\$ 800.000.000 o más	3 Puntos
Manejo Global Entidades Oficiales o Manejo Global Bancario	\$ 2.000.000.000 o más	5 Puntos
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 10.000.000.000 o más	10 Puntos
Todo Riesgo Daño Material	\$ 30.000.000.000 o más	15 Puntos

Precisamos que como se encuentra establecido el requerimiento, no evalúa la capacidad y calidad del servicio que pudo haber prestado el intermediario de seguros. Resulta indispensable ajustarlo de modo que la Entidad pueda validar una experiencia específica en la atención de siniestros considerables de modo que se genere un ámbito competitivo entre los participantes.

- c. Respecto de los contratos de intermediación, es importante aclarar a la Entidad que los mismos se celebran entre el Intermediario de Seguros y la Entidad Contratante y en este, no intervienen las Compañías de Seguros. El Intermediario de Seguros NO celebra contratos con las Compañías de Seguros. En ese orden de ideas y con el ánimo de evitar interpretaciones erróneas, solicitamos eliminar la exigencia según la cual deben presentarse **certificaciones firmadas por Compañías de Seguros y/o Aseguradoras**.

10. Numeral 7.3. TÉRMINOS DE RESPUESTA EN PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y TASAS O CÁLCULOS DE PRIMAS (40 PUNTOS)

- ✓ Frente al presente requerimiento, agradecemos informar:
 - a. ¿Actualmente TEVEANDINA cuenta con un programa de contratistas de Grandes beneficiarios?
 - b. En caso de no contar con un programa de grandes beneficiarios para contratistas, ¿estaría en la disposición de implementación de dicho programa?
 - c. ¿Cuál es el estimado de primas pagadas anuales por las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual generadas por los contratistas de TEVEANDINA?
 - d. ¿Cuántos contratos en promedio se realizan de forma anual?
 - e. ¿Cuenta con algún tipo de política de contratación referente a los valores mínimos de contratación para la solicitud de pólizas de seguros?
- ✓ De otra parte, dado que desconocemos el valor asegurado en las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual requeridas para el amparo de los contratos o convenios interadministrativos suscritos por la Entidad y que la presente contratación no incluye un respaldo de Compañía(s) Aseguradora(s), **no podríamos realizar un ofrecimiento de menor tasa** para las mencionadas pólizas según se exige en el criterio de TASAS O CÁLCULO DE LAS PRIMAS DE SEGURO (20 PUNTOS). Por lo anterior, solicitamos su eliminación

11. OTROS ASPECTOS SUGERIDOS PARA FORTALECER LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Respetuosamente sugerimos a la Entidad, la inclusión de los aspectos que se relacionan a continuación, los cuales consideramos fundamentales para lograr la contratación efectiva de un intermediario de seguros idóneo:

➤ **PERFILES ADICIONALES – 100 Puntos**

Durante el desarrollo de la relación contractual es indispensable que la Entidad cuente con profesionales expertos que le proporcionen un conocimiento integral en el manejo del programa de seguros de cada una de las subredes y que cuenten con una amplia formación académica de modo que se garantice una asesoría adecuada a sus necesidades.

En ese sentido, es necesario que la Entidad evalúe la posibilidad de otorgar una calificación adicional por poner a su disposición los siguientes perfiles:

i) PROFESIONAL EN COLOCACIÓN – 50 Puntos	
Título Profesional:	En ciencias administrativas, economía, derecho o contaduría.
Experiencia Específica:	Mínimo Veinte (20) años de experiencia, dentro de los cuales como mínimo debe acreditar 5 años de experiencia en Corretaje de Seguros ocupando cargos de Director y/o Gerencia y/o Similares relacionados con Colocación de Seguros, 5 años de experiencia en Compañías Aseguradoras en cargos de Director y/o Gerencia y/o Similares relacionados con Colocación de Seguros y 5 años de experiencia en Compañías Reaseguradoras en cargos relacionados con Colocación de Seguros.
Formación adicional:	Posgrado en seguros y/o seguridad social.

ii) PROFESIONAL EN CONTRATACIÓN – 50 Puntos	
Título Profesional:	En derecho.
Experiencia Específica:	Con experiencia profesional de más de (cuatro) 4 años en el área de contratación en entidades públicas y cinco (5) años en corretaje de seguros
Formación adicional:	Especialización en Derecho Público y/o administrativo y/o derecho contractual y/o contratación estatal o derecho comercial.

➤ **ASESORÍAS EN DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTIDADES PÚBLICAS – 120 Puntos**

Teniendo en cuenta que reviste de gran importancia, brindar acompañamiento y asesoraría de manera permanente a la Entidad dentro de los procesos contractuales que gestione en materia de seguros, las pólizas de cumplimiento y judiciales que pudiera requerir y en aras de proteger sus intereses patrimoniales, así como contar con una firma que le asesore para constituir pólizas y hacer efectivas las garantías exigidas a los contratistas cuando a ello hubiere lugar, en consecuencia, sugerimos la inclusión del siguiente requisito:

*“Se tendrán en cuenta **cuatro (4) certificaciones**, en las cuales conste que el proponente tiene experiencia en asesorar a Entidades Públicas en la declaratoria de siniestros en cualquiera de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Públicas por incumplimiento de contratos.*

*Cada certificación debe corresponder a un contrato de intermediación diferente y tener como mínimo un **valor indemnizado de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) en un solo siniestro**".*

➤ **ACREDITACIÓN MONTO DE INGRESOS POR COMISIONES:**

Para que un intermediario de seguros pueda garantizar su operación y logre satisfacer las necesidades de sus clientes, debe contar con unos ingresos por comisiones que lo representen ampliamente y que cobije de una u otra forma la ejecución de las obligaciones contractuales que adquiere en virtud de la asesoría que presta.

Consideramos que, en ese sentido, la evaluación de este indicador constituye una herramienta fundamental para el análisis del corredor que pretende contratar la Entidad, el cual debe demostrar que tiene la solvencia suficiente para cumplir con cada una de las obligaciones que exige la Entidad y que demandan los demás contratos que actualmente desarrolla.

Así las cosas, sugerimos **acreditar por concepto de ingresos por comisiones en el año 2021, de mínimo 15 mil millones**, de modo que se cuente con un oferente con la capacidad adecuada para el manejo del programa de seguros de la Entidad; y en el caso de consorcios o uniones temporales, exigir que cada uno de los integrantes certifique que ha recibido dichas comisiones, lo cual demuestra su capacidad y respaldo para la atención y manejo de la cuenta.

➤ **SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA:**

Incluir como requisito de obligatorio cumplimiento, que los oferentes carezcan de multas y sanciones impuestas por esta Superintendencia como encargada de la vigilancia, en los últimos diez (10) años, so pena de inhabilitación de la oferta o descuento de puntos en la calificación final.

Esta condición le permite a la Entidad a establecer el cumplimiento de los proponentes de la normatividad vigente con respecto a los corredores de seguros, pues quienes no hayan sido multados o sancionados en los últimos diez (10) años o más demostrarán el cumplimiento irrestricto de la normatividad establecida para este tipo de empresas.

Consideramos de gran importancia que se evalúe que los proponentes velan porque sus actuaciones sean acordes al cumplimiento de las normas establecidas y de las entidades que los regulan, esto en aras de propender y/o garantizar que sus obligaciones están siendo atendidas con idoneidad y con la debida diligencia para la prestación de sus servicios y que no se pone en riesgo su autorización para desarrollar la actividad del corretaje de seguros.

El proponente que tenga antecedentes de sanciones y multas en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso por parte de la Superintendencia Financiera, se le restarán de la calificación final 50 puntos.

Así mismo, es importante tener en cuenta lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 frente a la inhabilidad por incumplimiento reiterado.

12. Numeral 11. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En el numeral observado se establece que las Garantías Contractuales deben constituirse por un porcentaje del presupuesto estimado para el programa de seguros de la Entidad.

Teniendo en cuenta que la propuesta a presentar no tiene valor, y que la comisión esperada por el intermediario corresponderá aproximadamente al 10% del valor total del presupuesto oficial para la contratación de las pólizas de la Entidad; solicitamos que se establezca la cuantía de dichas garantías, de modo que las mismas correspondan a un porcentaje del valor de las comisiones que recibirá el corredor adjudicatario.

Precisamos lo indicado en el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional (1082 de 2015), respecto de la suficiencia de las garantías:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV”

(Subrayado y negrilla fuera del texto original).

II. REGLAS DE PARTICIPACIÓN

1. Numeral 3.3. PARTICIPANTES

PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES

Consideramos indispensable delimitar que la asesoría a contratar debe ser prestada por una **persona jurídica** ya que el Código de Comercio Colombiano en su Título XIV Sección I - Corredores de Seguros - Definición, Art. 1347. Indica - son corredores de seguros las empresas constituidas como **sociedades comerciales**.

De la misma manera, el control y vigilancia, está indicado en el Art. 1348. - Las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma superintendencia. (NOTA: Las Superintendencias Bancaria y de Valores se encuentran fusionadas ahora como Superintendencia Financiera (D. 4327/2005, arts. 1º, 93).

Por lo anterior, en razón a lo estipulado por nuestro Código de Comercio, debe eliminarse la posibilidad de presentarse personas naturales en calidad de proponentes ya que se estaría llamando a la participación y comparando a posibles proponentes por igual, cuando en la realidad son actores del mercado en diferentes condiciones, bajo normatividad e intereses diferentes.

Agentes y Agencias de Seguros: Son las personas naturales y jurídicas que operan bajo la forma societaria de responsabilidad limitada, comandita o sociedades colectivas y promueven la celebración de los contratos de Seguro y la renovación de los mismos, **representando a una o a varias Compañías de Seguros.**

Corredores de Seguros: Son las personas jurídicas constituidas bajo la modalidad de sociedades anónimas cuyo objeto social es exclusivamente ofrecer Seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el Asegurado y la Compañía de Seguros en los términos del artículo 1347 del Código de Comercio.

No podría llamarse en un mismo proceso a corredores de seguros y a agentes y agencias de seguros, dado que para el caso de los agentes y las agencias, por disposición legal se presentaría un claro conflicto de interés, por cuanto representa a una o varias compañías de seguros y su participación carecería de objetividad y transparencia, pues actuaría solamente en nombre de aquellas aseguradoras con las que tiene clave y no en los interés de la Entidad, afectando la objetividad e imparcialidad que debe imperar en cualquier clase de proceso. No así ocurre en el caso de los corredores de seguros ya que estos por ley están llamados a participar en forma independiente por estar vigilados por la Superintendencia Financiera.

2. Numeral 5.1.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

En el numeral observado se establece que la Garantía de Seriedad debe constituirse por el 10% del presupuesto estimado para el programa de seguros de la Entidad.

Teniendo en cuenta que la propuesta a presentar no tiene valor, y que la comisión esperada por el intermediario corresponderá aproximadamente al 10% del valor total del presupuesto oficial para la contratación de las pólizas de la Entidad; solicitamos que se establezca la cuantía de dicha garantía, de modo que la misma corresponda a un porcentaje del valor de las comisiones que recibirá el corredor adjudicatario.

Precisamos lo indicado en el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional (1082 de 2015), respecto de la suficiencia de las garantías:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

(...)



El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el **concurso de méritos** debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

3. Numeral 9. CAUSALES DE RECHAZO

Solicitamos eliminar las siguientes causales por no ser aplicables al presente proceso:

“12. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación.”

“13. Cuando se determine, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del proceso de selección, previamente analizado por el comité asesor y dando la recomendación de rechazar la oferta, recomendación que será debidamente soportada por el comité.”

4. Numeral 11.7. CONFIDENCIALIDAD

Solicitamos respetuosamente que se otorgue la autorización al Corredor para compartir información confidencial con las compañías de seguros para desarrollar correctamente la labor de intermediario de seguros.

5. MINUTA DEL CONTRATO

Solicitamos se nos comparta la minuta contractual que aplicaría para la presente invitación, así como validar la inclusión de las siguientes cláusulas dentro de dicha minuta del contrato de intermediación, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso.

Entrega de Información:

El Cliente se obliga a entregar a Aon Risk Services la información y/o documentación requerida para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de Aon Risk Services de manera completa, suficiente, confiable y oportuna para que Aon Risk Services pueda ejecutar correctamente su labor de corredor de seguros, así mismo se obliga a diligenciar y entregar a Aon Risk Services el Formulario de Conocimiento de Cliente requerido por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo para la emisión de sus seguros.

Los servicios de Aon Risk Services se basan en información proporcionada por el Cliente. Por lo tanto, las necesidades y requerimientos del Cliente se deberán informar de manera expresa y con la mayor brevedad posible, con el fin de que Aon Risk Services preste los servicios de la manera propuesta. El Cliente es responsable de la exactitud e integridad de cualquier información que proporcione a Aon Risk



Services, sus empresas subordinadas y será responsable de las consecuencias jurídicas que acarrea el no suministro de información cierta y exacta. Toda información que sufra algún cambio sustancial o que afecte el alcance o la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo deberá ser informada a Aon Risk Services.

Confidencialidad:

Toda información que las Partes compartan con ocasión de la prestación de servicios de corretaje de seguros por parte de Aon Risk Services deberá ser mantenida de una manera confidencial y de ninguna manera podrá ser revelada, divulgada, exhibida, mostrada, comunicada, utilizada y/o empleada para la realización de negocios ajenos a lo acordado entre las Partes. Cada una de las Partes se obliga a mantener la información de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre la misma el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad y el que impone las leyes y normas profesionales aplicables. En todo caso, las Partes manifiestan entender y aceptar que para el desarrollo de la relación comercial es necesario e indispensable revelar cierta información confidencial a terceros, tales como: compañías de seguros, compañías de medicina, corredores de reaseguros, compañías de reaseguros, entre otros; ello en virtud de la cotización de seguros del Cliente, la solicitud y expedición de las pólizas respectivas, así como a los empleados y contratistas que deban conocer dicha información para ejecutar la relación comercial, quienes serán, para los efectos de este Acuerdo, los Destinatarios de la Información Confidencial. Las obligaciones de confidencialidad consagradas en la presente cláusula tienen una vigencia igual al Acuerdo más 5 años.

Uso de la información:

El Cliente conoce y acepta que Aon Risk Services administra información sobre sus clientes y sus colocaciones de seguros, incluyendo, pero sin restringirse a: nombres, tipos de póliza, las fechas de vencimiento de las pólizas, al igual que información sobre las compañías aseguradoras que brindan amparo o cubrimiento a sus clientes. El Cliente conoce y acepta que la información suministrada para el desarrollo del Acuerdo sea transferida a otras filiales de Aon Risk Services para fines tales como el suministro de consultoría y otros servicios para los cuales Aon Risk Services o sus filiales pueden recibir compensación. Debido a la naturaleza global de los servicios prestados por Aon Risk Services, la información que el Cliente puede suministrar puede ser susceptible de ser transmitida, usada, almacenada y en cualquier otra forma procesada por fuera del país dentro del cual el Cliente suministró dicha información.

Protección de Datos:

(a) Las Partes declaran que a la luz del régimen de protección de datos personales colombiano el Cliente tendrá el carácter de responsable y Aon Risk Services de encargado, (b) las Partes declaran tener las autorizaciones correspondientes para transferir la información y los datos personales necesarios para desarrollar sus obligaciones, (c) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para que traten los datos personales fuera del territorio nacional cumpliendo con los parámetros de seguridad dispuesto por la normatividad vigente, (d) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para transferir la información necesaria para desarrollar sus obligaciones a sus compañías filiales o subsidiarias para el cumplimiento del Acuerdo correspondiente, (e) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización

para que cree bases de datos y usarla para propósitos comerciales, (f) las Partes se obligan a permitir el acceso y/o a suministrar la evidencia de las autorizaciones, cuando así lo solicite la otra parte para el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, (g) las Partes se obligan a salir en defensa de la otra parte en el evento de reclamaciones de los titulares de los datos recopilados, de terceros o de investigaciones administrativas por parte de alguna, de acuerdo a los principios de veracidad o calidad, (h) las Partes se obligan a actualizar la información recopilada y necesaria para desarrollar sus obligaciones toda vez que un titular así lo requiera. El Cliente conoce y acepta que Aon Risk Services tratará estos datos personales de acuerdo con su Política para el tratamiento de datos personales la cual puede ser consultada en la página web www.aon.com/colombia.

Responsabilidad:

Aon Risk Services no se hace responsable por ningún error u omisión de agentes de colocación, co-corredores, co-agentes, co-intermediarios, sub-agentes, agentes, corresponsales u otra persona que participe en los servicios de asesoría y corretaje de seguros y/o productos de salud que no sea una compañía relacionada con Aon Risk Services.

Gracias por su atención.



EDGAR FÓRERO TARQUINO

C.C. No. 3.177.500 de Soacha

Representante Legal **AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS**

NIT: 860.069.265 – 2